



**Metodología para el estudio y dictamen de la iniciativa a fin de adicionar una fracción XVII-1 al artículo 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.**

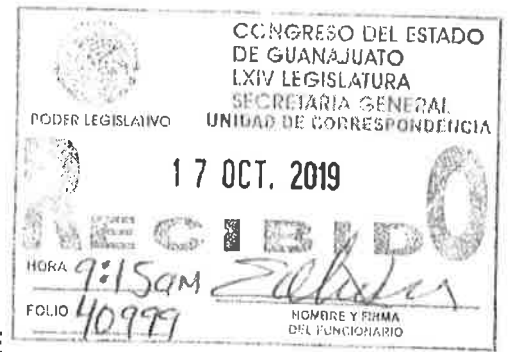
**Comisión de Salud Pública**

30 de octubre de 2019

**Iniciante:** diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

**Metodología:**

- a) Remitir la iniciativa y solicitar opinión en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de recepción de la solicitud:
  - ✓ Vía correo electrónico a las diputadas y los diputados integrantes de esta legislatura.
  - ✓ Mediante oficio a la:
    - Secretaría de Salud del Estado;
    - Secretaría de Educación del Estado;
    - Consejo Estatal de Salud Mental;
    - Delegación estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social;
    - Delegación estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
    - Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado; y
    - CREA-SER un salto a la vida, A.C.
- b) Establecer un link en la página web del Congreso del Estado, donde accedan a la iniciativa, para efecto de consulta y aportaciones ciudadanas, por el término de 15 días hábiles.
- c) Elaborar la secretaría técnica un documento que concentre las opiniones formulados a la iniciativa y contenga comparativo, el que circulará a las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Salud Pública, a efecto de que se impongan de su contenido.
- d) Mesa de trabajo permanente para el análisis de la iniciativa y las opiniones formuladas, conformada por los integrantes de la Comisión de Salud Pública y asesores, las diputadas y los diputados de esta legislatura que deseen asistir e invitar a las Secretarías de Salud y de Educación del Estado y, a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado.
- e) Reunión de la Comisión de Salud Pública para acuerdos del proyecto de dictamen.
- f) Reunión de la Comisión de Salud Pública para la discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen.



DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
PRESENTE

Diputado **ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO** integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con el debido respeto comparezco para exponer:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa de **adición de la fracción XVII-1 del artículo 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato**, de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Cada suicidio es una tragedia que afecta a familias, comunidades y países que tiene efectos duraderos para los allegados del suicida. El suicidio se puede producir a cualquier edad, y en el año 2016 fue la segunda causa principal de defunciones en la población de 15 a 29 años en todo el mundo.

***El suicidio se define como la acción volitiva por la que una persona se provoca la muerte***, convirtiéndose en un grave problema de salud pública; no obstante, el suicidio es prevenible mediante intervenciones oportunas, basadas en datos fidedignos y a menudo de bajo coste. Pero, para que las respuestas nacionales sean eficaces, se requiere una estrategia de prevención del suicidio multisectorial e integral.”<sup>1</sup>

La Organización Mundial de la Salud reporta que cada año ocurren en el mundo un millón de suicidios, cada 40 segundos se suicida una persona en alguna parte del mundo y muchos más quedan en intento de suicidio. Se calcula que por un acto consumado hay veinte intentos fallidos. En los últimos cuarenta y cinco años la frecuencia de suicidio ha aumentado en un 60% en todo el mundo.<sup>2</sup>

La conducta suicida en niñas, niños y adolescentes<sup>3</sup> ha incrementado en las últimas décadas. Donde los pensamientos suicidas están relacionados con los trastornos del humor, de ansiedad, ataques de pánico, actos de agresividad, factores familiares, cambios emocionales (niñez-adolescencia), ciber dependencia, entre otros, que se han vuelto más frecuentes en el entorno del menor.

Es decir, esta conducta suicida de las niñas, niños y adolescentes está sujeta a un proceso que inicia con una pregunta: ¿cómo quitarse la vida? Después, pasa por la realización

---

<sup>1</sup> <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/suicide>

<sup>2</sup> OMS 2012. Prevención del suicidio (supre) [Internet. Consultado el 5 de octubre de 2017]. Disponible en: [http://www.who.int/mental\\_health/prevention/suicide/suicideprevent/es/](http://www.who.int/mental_health/prevention/suicide/suicideprevent/es/)

<sup>3</sup> ***La adolescencia***, según la Organización Mundial de la Salud, es una etapa de transición entre la infancia y edad adulta, que va de los 10 a los 19 años, es considerada como un periodo de adaptación a cambios corporales, psicológicos y sociales; sin embargo, un alto porcentaje de esta población carece de herramientas necesarias para combatir ciertos problemas que llegan a ser cotidianos, como privaciones económicas o discriminación y esta carencia aumenta el riesgo de suicidio, que es un problema de salud pública en todo el mundo y se ha posicionado como la tercera causa de muerte en este grupo de edad. Según diversas investigaciones el principal factor predisponente es un trastorno mental.

de los primeros intentos suicidas, con un incremento gradual de la letalidad en la intención, hasta concluir con la muerte.

En el 2018, centros médicos importantes del país como el Hospital Juárez y el Hospital Psiquiátrico Infantil de la Ciudad de México, registraron de 2 a 3 emergencias por mes de niños menores de 10 años que trataron de quitarse la vida.

El suicidio infantil, según el Instituto Nacional de Psiquiatría, es un fenómeno psicosocial, el cual se prevé que para el año 2020 será el primer factor de muerte entre niñas, niños y adolescentes, superando en porcentaje a las muertes por enfermedades o accidentes.

Es lamentable el hecho de que hace apenas una década fuera extraño escuchar que un niño de 8 años presentara tendencias suicidas, más extraño aún que llegara a la intención y a la consumación de quitarse la vida, ahora, es bastante común que existan cada vez más casos de muerte por suicidio en infantes.

Sin embargo, previo a este proceso suicida, podemos encontrar elementos fundamentales que nos pueden permitir identificar patrones y características de una niña, niño o adolescentes con posibles deseos suicidas, estos son:

- Depresión,
- Uso de sustancias nocivas para la salud,
- Pérdida de un familiar o amigo por suicidio,
- Fácil acceso a armas de fuego,
- Ser víctima o generador de violencia,
- Familias monoparentales sobre todo con ausencia del padre,
- Rasgos de personalidad narcisista o antisocial,
- Pobreza,
- Problemas de interrelación,
- Abuso físico o sexual,
- Limitadas capacidades adaptativas,

- trastornos de la alimentación,
- Eventos vitales estresantes como pérdida de una persona significativa o una mascota,
- Problemas con la autoridad legal o escolar,
- Cambio de domicilio,
- Percepción por el joven de una carencia de apoyo familiar o en general conflictos intrafamiliares,
- Alteraciones neuropsicológicas como déficit de funciones ejecutivas, fluidez verbal, razonamiento lógico, mediado por el lenguaje; entre otras.<sup>4</sup>

En México, en 2016, ocurrieron 6,291 muertes por lesiones autoinfligidas intencionalmente (suicidios), lo que representa una tasa de 5.1 suicidios por cada 100,000 habitantes.

Los suicidios por edades van de la siguiente manera: de 10 a 14 años de edad se generó una tasa de 2 suicidios por cada 100,000 habitantes, mientras que de los 15 a los 19 años de edad, la tasa es de 6.9 suicidios por cada 100,000 habitantes. Y la encuesta sigue aumentando, de 20 a 24 años de edad, la tasa es de 9.5 suicidios por cada 100,000 habitantes.<sup>5</sup>

Guanajuato tuvo una tasa de 7.8 suicidios por cada 100,000 habitantes ubicándose en el lugar número 6, de los más altos de las entidades federativas.<sup>6</sup>

---

<sup>4</sup> Cano P, Gutiérrez C, Nizama M. Tendencia a la violencia e ideación suicida en adolescentes escolares en una ciudad de la Amazonía Peruana. Rev. Perú. Med. Exp. Salud Pública 2009;26(2): 175-181.

<sup>5</sup> Comunicado de prensa núm. 410/18. 7 de septiembre de 2018.  
[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/suicidios2018\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/suicidios2018_Nal.pdf)

<sup>6</sup> Comunicado de prensa núm. 410/18. 7 de septiembre de 2018.  
[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/suicidios2018\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/suicidios2018_Nal.pdf)

Sin embargo, el suicidio es un acto prevenible, que requiere actividades de detección e inhibición del suicidio en coordinación y colaboración entre múltiples sectores de la sociedad, públicos y privados, incluidos el de la salud y otros, como los de educación, principalmente.

Por ello, propongo en la presente iniciativa **la adición de la fracción XVII-1 del artículo 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato**, para establecer de manera específica que la Secretaría de Salud del Estado deberá "coordinarse con las autoridades educativas para diseñar, proponer, desarrollar y aplicar programas de prevención del suicidio de niñas, niños y adolescentes, así como la creación o modificación a sus protocolos en esta materia."

Lo anterior, con la firme intención de evitar, que este tema continúe sin solución para las niñas, niños y adolescentes en el estado de Guanajuato y que deje de tratarse como un tema secundario (como lo ha estado hasta la actualidad), es decir, solamente se implementan acciones en el rubro de salud mental, en la que se engloban todas las enfermedades mentales, así como los factores que alteran la conducta de las personas. Esto debe cambiar para complementarse con el tema específico del suicidio infantil.

Por lo cual, es necesario priorizar y darle el carácter de atribución específica de la Secretaría de Salud del Estado, y que se coordine directamente con la Secretaría de Educación del Estado para trabajar en el diseño, implementación y aplicación de programas que prevengan conductas suicidas entre las niñas, niños y adolescentes, así como la creación de los protocolos correspondientes.

No es un tema menor, nuestras niñas, niños y adolescentes requieren una atención prioritaria para prevenir el suicidio. **"Una sola vida perdida por suicidio ya es demasiado. El camino a seguir consiste en actuar juntos, y el momento de actuar es ahora. Exhorto a todos los interesados directos a que hagan de la prevención del suicidio un imperativo."**<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> Dra. Margaret Chan. Directora General de la Organización Mundial de la Salud. **"Prevención del suicidio, un imperativo global"**. 2014."

Finalmente, a efecto de satisfacer lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, por lo que hace al:

- a. **Impacto jurídico:** se adiciona la fracción XVII-1 del artículo 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato;
- b. **Impacto administrativo:** se genera un esquema de coordinación entre la Secretaría de Salud del Estado y la Secretaría de Educación del Estado para diseñar, proponer, desarrollar y aplicar programas de prevención del suicidio de niñas, niños y adolescentes, así como la creación o modificación a sus protocolos en esta materia.
- c. **Impacto presupuestario:** derivado de la presente iniciativa, no se contempla impacto presupuestario alguno.
- d. **Impacto social:** lograremos disminuir, y en el mejor de los casos, prevenir el suicidio de las niñas, niños y adolescentes de nuestro estado. Dando una esperanza de perspectiva de vida para cada uno de ellos.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** *Se adiciona* la fracción XVII-1 del artículo 7 de la **Ley de Salud del Estado de Guanajuato**, para quedar en los términos siguientes:

<<Artículo 7. La coordinación del ...

I. a XVII. ...

**XVII-1. Coordinarse con las autoridades educativas para diseñar, proponer, desarrollar y aplicar programas de prevención del suicidio de niñas, niños y adolescentes, así como la creación o modificación a sus protocolos en esta materia;**

XVIII. y XIX. ...>>

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** El titular del Poder Ejecutivo deberá realizar las adecuaciones reglamentarias correspondientes en un plazo que no exceda los tres meses a partir de la publicación del presente Decreto.

### **PROTESTO LO NECESARIO**

Guanajuato, Guanajuato; a la fecha de su presentación.



**DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO**